



Asamblea General

Distr. general
15 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 11 de octubre de 2021

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2021

48/22. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Reafirmando también sus resoluciones anteriores sobre Somalia,

Recordando sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Reconociendo que la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos en Somalia corresponde a las autoridades del país y que el refuerzo del marco jurídico, los sistemas de protección de los derechos humanos y la capacidad, la transparencia y legitimidad de las instituciones es fundamental para contribuir a la lucha contra la impunidad, mejorar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y fomentar la reconciliación,

Reconociendo también la necesidad de que todas las autoridades encargadas de la seguridad cumplan sus compromisos y obligaciones internacionales de derechos humanos y hagan frente a los abusos y el uso excesivo de la fuerza contra civiles,

Reconociendo además la importancia y eficacia de la asistencia internacional prestada a Somalia y la constante necesidad de aumentar la magnitud, coordinación, coherencia y calidad de todas las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica a Somalia en materia de derechos humanos a nivel nacional y de los estados miembros federados, y, a ese respecto, reconociendo el Foro de Asociados para Somalia celebrado en Mogadiscio en diciembre de 2020, en el que los interesados somalíes adoptaron el Marco para la Rendición Mutua de Cuentas de 2021 con el fin de acelerar las reformas relativas a los derechos humanos, así como las reformas relativas a la seguridad, las instituciones económicas y políticas y las elecciones,

Recalcando la importancia de la cooperación y el consenso para seguir avanzando en relación con las principales prioridades nacionales, entre ellas la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, el logro de un acuerdo sobre un sistema de justicia federado,



la distribución del poder y los recursos, la revisión constitucional, el federalismo fiscal y la planificación y celebración de elecciones nacionales, prioridades todas ellas que requieren el logro de acuerdos políticos que puedan servir de base para promulgar legislación en el Parlamento Federal,

Reafirmando la necesidad de seguir celebrando reuniones periódicas del Foro de Asociados para Somalia a fin de que todas las partes rindan cuentas de los progresos realizados y acuerden prioridades comunes para el futuro,

Reconociendo la dedicación permanente y esencial de la Misión de la Unión Africana en Somalia y la pérdida y el sacrificio del personal muerto en combate, y reconociendo también que la Misión es crucial para crear las condiciones para que Somalia establezca instituciones políticas y amplíe la autoridad del Estado, que son fundamentales para sentar las bases de un traspaso gradual de la responsabilidad en materia de seguridad a las fuerzas de seguridad somalíes,

Reconociendo también el papel que han desempeñado y seguirán desempeñando las mujeres en la movilización de la comunidad y la consolidación de la paz en la sociedad somalí, la necesidad de adoptar medidas especiales para erradicar la violencia sexual y de género y todas las demás formas de violencia ilícita en situaciones de conflicto armado, y de poner fin a la impunidad y, con arreglo a lo establecido en el derecho internacional, enjuiciar a los responsables de la violencia contra las mujeres y las niñas, y la importancia de promover su empoderamiento económico y su participación plena, igualitaria y significativa en los procesos de adopción de decisiones en los ámbitos político y público, incluidos el Parlamento y todos los niveles de Gobierno, en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre las mujeres y la paz y la seguridad,

Reconociendo además la mayor proactividad del Gobierno Federal de Somalia y de ciertas autoridades de los estados miembros federados respecto al fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos humanos por conducto de sus ministerios respectivos, en particular su labor de promoción y cumplimiento de los compromisos en materia de derechos humanos en Somalia y su participación en el sistema internacional de derechos humanos,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa un gran problema que viene a añadirse a las dificultades que ya representan los desastres naturales para el sistema de salud y la situación socioeconómica y humanitaria de Somalia y reconociendo también que los efectos secundarios de la pandemia han afectado de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y a las personas en situación vulnerable,

Observando el importante papel que desempeñan las mujeres en la respuesta inicial a la pandemia de COVID-19 y la importancia de su participación plena, igualitaria y significativa en la recuperación y el socorro,

Acogiendo con beneplácito el suministro de vacunas que pueden salvar vidas a través del Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19, y subrayando la importancia de su distribución equitativa en la sociedad somalí,

1. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las autoridades de Somalia de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y, a ese respecto, acoge con beneplácito también:

a) Los acuerdos alcanzados por el Consejo Consultivo Nacional en septiembre de 2020 y en febrero y mayo de 2021, por los que se establece una vía para el proceso electoral federal y el compromiso continuo con un proceso electoral libre, justo, oportuno, pacífico, transparente, creíble e inclusivo, que contemple el compromiso de garantizar que las mujeres desempeñen un papel pleno, igualitario y significativo en el proceso y ocupen al menos el 30 % de los escaños del Parlamento;

b) Las mejoras parciales de la situación de los derechos humanos en Somalia, que se aprecian en los progresos encaminados a alcanzar los ambiciosos objetivos fijados en la Nueva Asociación para Somalia y el Marco Nacional de Desarrollo con miras a promover la estabilidad y el desarrollo al tiempo que se respetan los derechos humanos, como indican los resultados de la labor en favor de los derechos humanos realizada por el Gobierno Federal de

Somalia en el período comprendido entre 2017 y 2019, entre otros medios reforzando el estado de derecho, fomentando la inclusividad, en particular de las mujeres y las niñas, los jóvenes, las personas pertenecientes a minorías y las personas con discapacidad, en la adopción de decisiones políticas, logrando un acuerdo constitucional que garantice las libertades de expresión y de asociación y combatiendo las amenazas a la seguridad de una manera que esté en consonancia con las obligaciones en materia de derechos humanos y brinde protección a los civiles;

c) La aplicación por parte de la Fiscalía General de un requerimiento del Tribunal Regional de Benadir, tras una petición presentada por la Unión Nacional de Periodistas Somalíes, mediante el nombramiento, el 8 de septiembre de 2020, de un fiscal especial, con el objetivo de investigar y enjuiciar a los responsables de los asesinatos de periodistas en Somalia como un paso en la dirección correcta para poner fin a la impunidad de los crímenes cometidos contra periodistas somalíes y hacer que los autores rindan cuentas;

d) El remozado Plan de Transición de Somalia, que debería contribuir al establecimiento de unas instituciones de seguridad somalíes eficaces y al traspaso gradual de la responsabilidad en materia de seguridad de la Misión de la Unión Africana en Somalia a los propios somalíes, y apreciando, en particular, que en este enfoque se hace hincapié en el estado de derecho, la reconciliación, la justicia, el respeto de los derechos humanos y la protección de las mujeres y los niños, en particular las niñas;

e) El compromiso permanente del Gobierno Federal, los estados miembros federados y la Autoridad Regional de Benadir de mejorar la representación, la inclusión y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la vida pública y política y, en particular, en los puestos de liderazgo, incluido su compromiso con garantizar que al menos el 30 % de los escaños del Parlamento sean ocupados por mujeres;

f) El establecimiento, por parte del Gobierno Federal, de un organismo nacional de la discapacidad en agosto de 2020 y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en agosto de 2019, y su compromiso de afianzar los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos social, educativo, político y económico aprobando el primer proyecto de ley nacional de discapacidad en la historia de Somalia y otros instrumentos legislativos, mejorando la recopilación de datos sobre las personas con discapacidad;

g) La labor realizada por el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo de los Derechos Humanos como principal órgano del Gobierno Federal encargado de promover los derechos humanos en Somalia, entre otras cosas mediante la aplicación del Programa Conjunto de Derechos Humanos de Somalia y los preparativos para su siguiente fase, la labor del Equipo de Tareas Interministerial sobre Derechos Humanos, el fomento de la capacidad de los coordinadores interministeriales sobre derechos humanos y la presentación de sus informes en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

h) La cooperación constante con la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, la cooperación con los representantes especiales del Secretario General, en particular la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y el compromiso de elaborar un nuevo plan de acción nacional para acabar con la violencia sexual en el conflicto, contraído por Somalia tras la visita de la Representante Especial encargada de ese asunto;

2. *Acoge con beneplácito también* la colaboración activa del Gobierno Federal con el proceso del examen periódico universal en mayo de 2021 y, en este sentido, se congratula además de que haya aceptado numerosas recomendaciones formuladas durante el examen¹, alienta al Gobierno a aplicarlas, con carácter prioritario, y se congratula de su compromiso de completar un examen de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones;

¹ Véase A/HRC/48/11.

3. *Expresa preocupación* por las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en Somalia, en particular las cometidas por todos los agentes armados, recalca la necesidad de promover el respeto de los derechos humanos para todos y exigir responsabilidades a quienes cometan esas violaciones y conculcaciones y delitos conexos, en particular los cometidos contra mujeres y niños, especialmente niñas, como el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños soldados y niños en el conflicto armado, los asesinatos y mutilaciones, las violaciones y otros actos de violencia sexual y de género, los matrimonios infantiles, precoces y forzados, y las prácticas nocivas, incluidas todas las formas de mutilación genital femenina, y pone de relieve la importancia de que se reconozca la condición de víctimas a los niños que en el pasado hayan estado vinculados a grupos armados, así como la necesidad de crear y poner en marcha programas de rehabilitación y reintegración;

4. *Expresa preocupación también* porque los desplazados internos, incluidos los que pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad, entre los que puede haber mujeres, niños, jóvenes, personas con discapacidad y personas pertenecientes a grupos minoritarios y marginados, son los que corren mayor riesgo de ser objeto de actos de violencia, abusos y vulneraciones;

5. *Expresa preocupación además* por las agresiones y el hostigamiento, especialmente los actos de hostilidad, las detenciones arbitrarias y la reclusión prolongada, de que son objeto en Somalia los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, incluidos los periodistas y profesionales de los medios de comunicación, y pone de relieve la necesidad de promover el respeto de la libertad de expresión y de opinión, así como de poner fin a la impunidad, exigiendo responsabilidades a quienes cometan esos delitos;

6. *Expresa preocupación* por el hecho de que las personas pertenecientes a clanes minoritarios y grupos marginados, incluidas las mujeres y las niñas, sigan teniendo un acceso marginal a las oportunidades económicas y políticas y a la adopción de decisiones en Somalia, y alienta a las autoridades de Somalia a que intensifiquen sus esfuerzos por ampliar las oportunidades de participación en los asuntos públicos, reconociendo que las mujeres y las niñas pertenecientes a las minorías siguen siendo más vulnerables a la violencia sexual y por razón de género debido a la pobreza, la marginación y las actitudes discriminatorias;

7. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que la Cámara Baja del Parlamento no haya aprobado el proyecto de ley sobre delitos sexuales aprobado por el Consejo de Ministros en mayo de 2018 y por su decisión de presentar en su lugar un proyecto de ley sobre “delitos relacionados con las relaciones sexuales” en agosto de 2020, que es incompatible con las obligaciones de Somalia en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de la Constitución Federal Provisional de Somalia, y alienta a la Cámara Baja del Parlamento a que reconsidere su decisión y presente el proyecto de ley sobre delitos sexuales aprobado por el Consejo de Ministros en 2018;

8. *Expresa preocupación* por la propuesta formulada en agosto de 2018 por la Cámara de Representantes de Somalilandia de sustituir la Ley de 2018 sobre Violación y Delitos Sexuales por un nuevo proyecto de ley sobre “violación, fornicación y delitos conexos”, que afectaría al tratamiento dado a delitos graves como la violación, las garantías procesales de los acusados de delitos sexuales y la protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y alienta a los legisladores de Somalilandia a que reconsideren su decisión sobre el nuevo proyecto de ley, observando que la Ley de 2018 sobre Violación y Delitos Sexuales está en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos;

9. *Expresa preocupación también* por la firma, en agosto de 2020, de la Ley de Medios de Comunicación enmendada de 2016, así como varias disposiciones del Código Penal de 1964, que son incompatibles con las normas internacionales sobre la libertad de expresión, como las que prevén el encarcelamiento como castigo por delitos relacionados con los medios de comunicación, y alienta al Gobierno Federal de Somalia a que considere la posibilidad de derogar esas disposiciones;

10. *Expresa preocupación además* por el elevado número de casos de los seis tipos de violaciones graves cometidas contra los niños en los conflictos armados, identificados por

el Secretario General y documentados en su informe anual², y exige que todas las partes en el conflicto adopten las medidas adecuadas para cumplir con el derecho internacional humanitario aplicable;

11. *Reconoce* que la exposición y la sensibilidad de Somalia al cambio climático y la degradación ambiental son enormes y estructurales, y que esta vulnerabilidad es un factor que genera fragilidad, conflicto y necesidades humanitarias;

12. *Reconoce también* los esfuerzos de los Estados que acogen a refugiados somalíes, insta a todos los Estados de acogida a que cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional en relación con los refugiados, e insta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo financiero para que los Estados de acogida puedan atender a las necesidades humanitarias de los refugiados somalíes en la región, apoye la reintegración de los que regresen a Somalia cuando las condiciones sean adecuadas y preste asistencia a los desplazados internos en el país;

13. *Reconoce además* los esfuerzos de Somalia, a pesar de sus propias dificultades, por aceptar y no dar la espalda a los refugiados procedentes de otros países de la región;

14. *Exhorta* al Gobierno Federal de Somalia, a los estados miembros federados y a las principales instancias políticas a que, con el apoyo de la comunidad internacional:

a) Sigam avanzando con urgencia en la resolución de las cuestiones pendientes relativas a la Constitución y ultimen el proceso de revisión constitucional de una manera inclusiva que promueva la consolidación de la paz y el estado de derecho, proteja las libertades de expresión y de asociación e incluya disposiciones específicas que hagan posible y favorezcan el adelanto de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, y las personas pertenecientes a minorías y grupos desfavorecidos en los ámbitos del acceso a la justicia, la educación, la salud, el agua, la seguridad y la recuperación económica, y en particular la representación en las elecciones que se celebrarán en 2021 y el derecho a participar en ellas;

b) Aceleren el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos coherente con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), que cuente con recursos adecuados y se encargue de vigilar la ocurrencia de violaciones y abusos y asegurar la rendición de cuentas al respecto, y cuyos procesos de contratación ofrezcan igualdad de oportunidades para la representación de las mujeres, las personas pertenecientes a grupos marginados y las personas con discapacidad;

c) Aceleren la solución política inclusiva impulsada por el Gobierno y alcancen un acuerdo político entre el Gobierno Federal, todos los estados miembros federados y el Parlamento Federal a fin de cumplir los compromisos políticos y de seguridad compartidos mediante un diálogo inclusivo y periódico de alto nivel en todas las instancias;

d) Antes de finales de 2021 completen la implementación del proceso electoral en curso, de una manera acordada por todas las partes interesadas que sea libre, justa, oportuna, pacífica, transparente, creíble, inclusiva y conforme a la Constitución Federal Provisional de Somalia;

e) Celebren unas elecciones libres, justas, inclusivas y transparentes, con arreglo al principio de un voto por persona, en los estados miembros federados y en los distritos, como preparación para la celebración de las elecciones a nivel federal en 2025;

f) Prosigan su cooperación con el Representante Especial del Secretario General para Somalia;

g) Velen por que se incorporen a la Constitución disposiciones que garanticen la representación equitativa, así como la participación plena, igualitaria y significativa y la inclusión y la protección de las mujeres y las personas pertenecientes a clanes minoritarios y grupos marginados, en particular en la administración pública y en cargos públicos y elegidos

² S/2021/437.

con funciones decisorias y de liderazgo, en el marco de la revisión constitucional y de otros procesos políticos y legislativos en curso;

h) Fomenten el carácter inclusivo y accesible de las elecciones celebradas en 2021, en particular asegurando la participación plena, igualitaria y significativa y la representación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones y en puestos de liderazgo, así como de los desplazados internos, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a minorías y todos los miembros de grupos desfavorecidos en todas las etapas del ciclo electoral, observando al tiempo que en las futuras elecciones el Gobierno Federal de Somalia debería asegurar la representación de todos los somalíes, de conformidad con el compromiso de larga data de celebrar elecciones con arreglo al principio de un voto por persona;

i) Cumplan su compromiso de reformar el sector de la seguridad, entre otras medidas garantizando la participación activa y significativa de las mujeres en la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, a fin de asegurar que las instituciones y las fuerzas de seguridad somalíes cumplan el derecho nacional e internacional aplicable, así como el derecho internacional de los derechos humanos, también en lo referente a la protección de las personas contra la violencia sexual y de género, entre otras cosas, y a la prevención de las ejecuciones extrajudiciales, y reforzando la rendición de cuentas interna y externa de todas las instituciones y fuerzas de seguridad pertinentes;

j) Sigán adoptando medidas para aplicar los planes de acción encaminados a prevenir el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños en las fuerzas armadas de todo tipo, incluidas las fuerzas operativas a nivel nacional, federal y local y los grupos como Al-Shabaab, colaboren con los organismos especializados, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a fin de que los exniños soldados y los menores de 18 años utilizados en el conflicto armado sean tratados como víctimas y rehabilitados en consonancia con las mejores prácticas internacionales, e identifiquen a los responsables de esas violaciones y abusos y les exijan que rindan cuentas por sus actos;

k) Aceleren la aplicación del comunicado conjunto y la aprobación y aplicación del nuevo plan de acción nacional contra la violencia sexual en los conflictos;

l) Aceleren la finalización, la aprobación y la aplicación plena de su plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad, colaborando estrechamente con la sociedad civil, en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores del Consejo sobre esa cuestión, observando que el Consejo de Ministros hizo suya una carta de la mujer somalí para fortalecer la participación de las mujeres en la consolidación de la paz y el progreso socioeconómico en el contexto de las actividades de estabilización y reconstrucción de Somalia;

m) Revisen la Ley de Medios de Comunicación enmendada que se firmó en agosto de 2020 y aseguren su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y aceleren el trabajo de la Fiscalía Especial para la investigación de los delitos contra los periodistas;

n) Cumplan su compromiso de poner fin a la cultura imperante de impunidad, exijan cuentas a quienes cometen violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, velando por que estas se investiguen de forma rápida, independiente, imparcial, exhaustiva y eficaz, para lo cual deberán terminar con carácter urgente el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos independiente y dotada de recursos adecuados y reformar los mecanismos de justicia estatales y tradicionales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, así como aumentar la representación de las mujeres en el poder judicial, y mejoren el acceso de las mujeres y los niños a la justicia;

o) Den prioridad a la promulgación de instrumentos legislativos y lleven a cabo reformas que respeten, protejan y hagan realidad el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas, y hagan posible que se combatan, prevengan y eliminen todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, entre otros medios adoptando un enfoque de tolerancia cero frente a la violencia sexual y de género, los matrimonios infantiles, precoces y forzados y todas las formas de mutilación genital

femenina, y velen por que los responsables de actos de violencia sexual y de género, explotación y abusos rindan cuentas de ellos, independientemente de su condición o rango;

p) Sigam reconociendo la importancia del diálogo inclusivo y de los procesos de reconciliación local para la estabilidad en Somalia, también en el contexto del marco y el proceso de reconciliación nacional, para lo cual exhorta al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que aumenten el liderazgo y la participación en la disminución de las tensiones y entablen un diálogo constructivo;

q) Aumenten el apoyo y los recursos destinados a los ministerios e instituciones responsables de la administración de justicia y la protección de los derechos humanos, en particular el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo de los Derechos Humanos a nivel federal y estatal, entre otras cosas, financiando íntegramente el Programa Conjunto de Derechos Humanos, que es un instrumento clave para cumplir los compromisos de Somalia en materia de derechos humanos, así como el poder judicial, la policía y los servicios penitenciarios;

r) Consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y de ratificarlas;

s) Cumplan los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial sobre la Discapacidad, en particular prestando apoyo al organismo nacional de la discapacidad en su labor, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad;

t) Alienten al Parlamento a aprobar el proyecto de ley original sobre delitos sexuales aprobado por el Consejo de Ministros en 2018 y velen por que la ley que se apruebe incluya las obligaciones y los compromisos internacionales en materia de protección de las mujeres y los niños, en particular las niñas, y apliquen esa y otras leyes necesarias para luchar contra la violencia sexual y de género;

u) Armonicen las políticas y marcos jurídicos a escala nacional y de los estados miembros federados con las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos y los demás compromisos aplicables;

v) Traten a los excombatientes de conformidad con las obligaciones aplicables en virtud del derecho nacional e internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

w) Apliquen la Declaración sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Retornados en Somalia, aprobada en Nairobi el 25 de marzo de 2017;

x) Promuevan el bienestar y la protección de todos los desplazados internos, entre otros aspectos en relación con la violencia sexual y de género y la explotación y los abusos cometidos por personal militar o civil estatal o internacional, faciliten la reintegración o el regreso voluntarios de todos los desplazados internos, incluidos los más vulnerables, en condiciones seguras y dignas, se aseguren de que haya un proceso plenamente consultivo y se apliquen las mejores prácticas para la reubicación, y prevean lugares que ofrezcan un acceso en condiciones de seguridad a alimentos indispensables y agua potable, alojamiento y vivienda básicos, vestimenta adecuada y servicios médicos y de saneamiento básicos;

y) Garanticen el acceso oportuno, ininterrumpido, en condiciones de seguridad y sin trabas de las organizaciones humanitarias, reconozcan la gran vulnerabilidad de los desplazados internos, faciliten un acceso humanitario oportuno, ininterrumpido, en condiciones de seguridad y sin obstáculos a las personas necesitadas, dondequiera que se encuentren en Somalia, y protejan la neutralidad, imparcialidad e independencia de los agentes humanitarios contra toda injerencia política, económica y militar, sin perder de vista las necesidades de las personas pertenecientes a minorías étnicas que precisen asistencia humanitaria;

z) Consideren principalmente como víctimas a los niños que han sido liberados o separados de otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados de conformidad con los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados, que han sido refrendados por el Gobierno Federal de Somalia, y dejen de detener a todos los niños

por motivos de seguridad nacional siempre que hacerlo constituya una violación del derecho internacional aplicable;

aa) Apliquen plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño, los dos planes de acción firmados por el Gobierno Federal de Somalia en 2012 para poner fin y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños soldados y la matanza y mutilación de niños, la orden de mando del Ejército Nacional Somalí sobre la protección de los derechos de los niños antes, durante y después de las operaciones, la hoja de ruta firmada en 2019 y los procedimientos operativos estándar sobre la entrega de niños;

bb) Apliquen la Declaración sobre Escuelas Seguras, que el Gobierno Federal de Somalia refrendó en octubre de 2015, para garantizar la protección de las instalaciones educativas, los alumnos y el personal educativo;

cc) Fortalezcan el marco jurídico y operacional para la protección de los niños en Somalia, en particular mediante la adhesión a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y mediante la pronta promulgación y aplicación del proyecto de ley sobre los derechos del niño;

15. *Destaca* la importancia de la labor conjunta de vigilancia y presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que realizan los expertos nacionales e internacionales y el Gobierno Federal, y que quienes vigilan los derechos humanos pueden ser fundamentales para evaluar y asegurar el éxito de los proyectos de asistencia técnica, que, a su vez, deben redundar en beneficio de todos los somalíes;

16. *Subraya* la importancia de que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia cumpla su mandato en todo el país y la necesidad de reforzar la sinergia con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

17. *Encomia* la labor de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia;

18. *Decide* renovar por un período de un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, en relación con el tema 10 de la agenda, de evaluar y vigilar la situación de los derechos humanos en Somalia, así como informar al respecto, con miras a formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

19. *Reconoce* los progresos que ha realizado Somalia y su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina del Alto Comisionado y el mandato del Experto Independiente desde su creación en 1993, y reconoce también que la situación de los derechos humanos en Somalia determina el curso de acción más adecuado que ha de adoptar el Consejo y, a ese respecto, acoge con beneplácito el plan de transición destinado a intensificar la colaboración temática con los procedimientos especiales y otros expertos, así como con la Oficina del Alto Comisionado, según propuso la Experta Independiente en cooperación con el Gobierno Federal de Somalia, en su último informe³, en el que contemplaba medidas y puntos de referencia claros que servían de base para la adopción de medidas de seguimiento apropiadas por el Consejo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Experta Independiente y los compromisos contraídos por Somalia en materia de derechos humanos;

20. *Solicita* a la Experta Independiente que siga trabajando en estrecha colaboración con el Gobierno Federal y otras autoridades pertinentes a nivel nacional y subnacional, con todos los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, con la Unión Africana, con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y con otras organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil y todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes, y que ayude a que Somalia cumpla:

³ Véase A/HRC/48/80.

-
- a) Sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;
 - b) Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos, en particular las obligaciones conexas de presentación de informes periódicos;
 - c) Las recomendaciones aceptadas en el marco del examen periódico universal;
 - d) Otros compromisos, políticas y legislación en materia de derechos humanos para promover el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes y las personas pertenecientes a grupos marginados, como los clanes minoritarios, la libertad de expresión y de reunión, la protección de los medios de comunicación y la sociedad civil, incluidas las mujeres constructoras de la paz, el acceso de las mujeres y las minorías a la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de sus derechos humanos, y el fomento de la capacidad de los ministerios e instituciones responsables de la administración de justicia y la protección de los derechos humanos;

21. *Solicita también* a la Experta Independiente que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 51^{er} período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

22. *Solicita además* a la Experta Independiente que proporcione al Consejo de Derechos Humanos, en su informe, información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de los puntos de referencia e indicadores del plan de transición, a fin de orientar las futuras medidas del Consejo;

23. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado y a los demás organismos competentes de las Naciones Unidas que presten a la Experta Independiente toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesite para desempeñar plenamente su mandato;

24. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

*45ª sesión
11 de octubre de 2021*

[Aprobada sin votación.]
